

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
15° Período
Acta N° 191– Sesión
04 de marzo de 2021

En Montevideo, el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, siendo la hora catorce y cuarenta minutos celebra su centésima nonagésima primera sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) GONZALO DELEÓN y asisten los Sres. Directores Doctor (Odontólogo) FEDERICO IRIGOYEN, Contador LUIS GONZÁLEZ, Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, Ingeniero OSCAR CASTRO, Doctor (Médico) ROBERT LONG y Doctor (Veterinario) DANIEL ALZA.

En uso de licencia los Sres. Directores Dr. Odel Abisab y Arq. Walter Corbo.

También asisten el Sr. Gerente General Cr. Miguel Sánchez, y por el Departamento de Secretarías el Oficial 1° Sr. Gerardo Farcilli, la Oficial 2° Sra. Dewin Silveira y la Adm. II Marianela Fernández.

ELECCIÓN DE DIRECTOR SECRETARIO *AD HOC*. Res. N° 980/2021.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): Designar al Sr. Director Dr. Daniel Alza como Director Secretario *ad hoc*.

El Sr. Director Dr. ALZA se abstiene de votar la presente resolución.

Actúa en Secretaría el Sr. Director Dr. ALZA.

ACTA N° 187. Res. N° 981/2021.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): Aprobar con modificaciones el Acta N° 187 correspondiente a la sesión de fecha 04.02.2021.

El Sr. Director Dr. ALZA se abstiene por no haber estado presente en la sesión del acta considerada.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que vota afirmativamente los contenidos del acta en virtud de que el Cr. Castellano le ha comunicado su acuerdo con los mismos,

haciendo constar su desacuerdo con el procedimiento aplicado para la clasificación de la información aprobada.

ACTA N° 188.

En elaboración.

ACTA N° 189.

En elaboración.

ACTA N° 190.

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

FEMI. INVITACIÓN. Res. N° 982/2021.

El Sr. PRESIDENTE propone que se ponga en conocimiento a los integrantes de la Comisión de Salud a efectos de invitarles y que todos puedan participar del evento.

Vista: La invitación cursada por la Federación de Médicos del Interior a participar de la jornada virtual “Aportes para el abordaje práctico de las vacunas contra el covid-19”.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Poner en conocimiento del evento a los integrantes de la Comisión de Salud.

SINDICATO MÉDICO DEL URUGUAY. SOLICITUD DE ENTREVISTA. Res. N° 983/2021.

Visto: La solicitud de entrevista presentada por las autoridades del Sindicato Médico del Uruguay.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Coordinar la entrevista en modalidad virtual, en la que participará la Mesa de Directorio junto al Gerente General.

SECRETARÍA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. SOLICITUD. Res. N° 984/2021.

Vista: La solicitud presentada por la SENACLAF para que se les informe sobre cuáles son las autoridades y altos cargos ejecutivos de relevancia del organismo y, asimismo, se remita dentro de los quince días la información correspondiente a todas las modificaciones que se produzcan en los mencionados cargos.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Pase a informe de la Asesoría Jurídica.

3) ASUNTOS PREVIOS

INCONSTITUCIONALIDAD DEL ART. 772 DE LEY DE PRESUPUESTO NACIONAL. CONSULTA.

El Sr. Director Ing. CASTRO consulta cuándo se va a contar con el texto por el que se solicite la inconstitucionalidad del art. 772 de la ley de Presupuesto Nacional. Cree que es un tema grave y hay mucha gente que no está contenta con este tema.

Por Secretaría se explica que si bien la Asesoría Jurídica está en conocimiento de lo resuelto oportunamente por el Directorio, la Secretaría no ha hecho el trámite formal de lo resuelto. En función de cómo se había resuelto en Directorio ese tema, se estaba a la espera de la aprobación del acta correspondiente, hecho que sucedió en la sesión de hoy.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez agrega que ante la inquietud manifestada en sesiones anteriores por el Ing. Castro, se comunicó con la Gerente de la Asesoría Jurídica a efectos de preguntarle si había podido avanzar en el tema y si podía aproximar una fecha de inicio de la gestión. Le contestó que le resultaba imposible en la medida que aún no tenía la resolución firmada como para poder comenzar el proceso. El tema no estaba del todo definido hasta que no se terminara de aprobar el acta correspondiente a la sesión. La Dra. Scigliano le expresó que dada la magnitud del tema en cuestión, no resultaba prudente proceder sin una resolución firmada.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que le ha quedado claro lo que se explicó.

TEMAS PENDIENTES.

El Sr. Director Ing. CASTRO recuerda que en una pasada sesión pidió los gastos en tecnología de la información.

Otro punto es que cuando se habló de la refinanciación de adeudos, hizo una observación sobre la incapacidad permanente y el fallecimiento, y si no sería factible ofrecerle al deudor un seguro. Sobre todo porque si quien refinancia tiene problemas que tienen que ver con la salud, quedaría deuda pendiente y correría el riesgo él o los causahabientes en no recibir el beneficio de haber hecho tantos años de aportes. En abril se abre el período de refinanciación y lleva tiempo encontrar a quien puede ofrecer seguros a un precio razonable.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que procederá a analizar el tema con el gerente del área.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ aclara que si bien se tomó una resolución de que se consultara con alguna compañía de seguros, no era una instrucción que se hubiera dado el Gerente de Recaudación y Fiscalización, sino que se había indicado a los Servicios de la Caja en general.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN recuerda que en esa sesión el Directorio aprobó un proyecto con la instrumentación de la ley de refinanciación de adeudos. Se votó ese proyecto para que no se trancara, y además se votó que se hiciera la consulta de la posibilidad del seguro.

INFORMACIÓN DE MIEMBROS DE DIRECTORIO EN LA PÁGINA WEB. Res. N° 985/2021.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que sería bueno que en la página web de la Caja, figuren todos quienes hayan integrado el Directorio, no solo para que cualquiera pueda informarse, sino también como una especie de reconocimiento a quienes se han desempeñado en esa función.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Incorporar al sitio web de la Caja la información de quiénes han integrado el Directorio en los sucesivos períodos.

INCONSTITUCIONALIDAD DEL ART. 772 DE LEY DE PRESUPUESTO NACIONAL.

El Sr. Director Dr. LONG quiere referir a este tema como complemento de lo señalado al respecto por el Ing. Castro. Es un tema tremendamente delicado y muy sensible a los intereses de la Caja. En diciembre de 2020 el Cr. Castellano lo planteó en conocimiento de que se había incluido al final de la ley de Presupuesto Nacional, el artículo 772. Llamó mucho la atención no solo a él sino a varios profesionales, ya que nadie podía imaginar que en las últimas instancias de la aprobación de esa ley, cree que fue en la última sesión del Senado, haya entrado este artículo al proyecto. Se trata de una cuantía importante en la pérdida de ingresos de la Caja.

Dice con tranquilidad, y conociendo recién lo que la Secretaría transmitió respecto a la redacción final del Acta 187 y a que todavía se tienen que dar algunos pasos a los efectos recién de instrumentar a través de la Asesoría Jurídica, un recurso al Poder Judicial, que como Director no está satisfecho con este mecanismo que tiene la Caja frente a una situación que entiende de urgencia, no en lo económico-financiero, sino en la respuesta rápida de carácter político que ameritaba. Ante otra cantidad de agresividades que hubo contra la Caja esto fue la frutilla de la torta, como un regalo de fin de año, luego de tantas cosas que nos dijeron a partir de la reforma de la seguridad social durante todo este año, especialmente en el segundo semestre.

Para dejar constancia, quiere dar lectura al Proyecto de Ley que presentara el Senador Gandini sobre el tema: “Derógase el artículo 772 de la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020.

Exposición de motivos.

El Artículo que se propone derogar, fue aprobado en la Ley de Presupuesto 2020-2024, N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020.

El mismo no se originó en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, ni tuvo iniciativa en la Cámara de Representantes.

Ingresó a consideración en el Senado -segunda Cámara en este proyecto de ley- durante su tratamiento en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda.

Sin embargo, no se recibió opinión de autoridades, instituciones o colectivos interesados o eventualmente afectados por el cambio que el Artículo 772 establece.

Las versiones taquigráficas de las sesiones de la Comisión y el plenario del Senado, dan cuenta que el mismo no fue analizado, ni debatido, aunque recibió en ambos casos el voto unánime de todas las bancadas.

Su intención es a primera vista compartible, disminuir costos a los prestadores de salud cuando hacen análisis o estudios a sus pacientes internados, fuera de los laboratorios propios.

Sin embargo, entendemos que este artículo debe ser derogado por varias razones.

Es inconstitucional, es inconveniente por sus efectos y es inoportuno.

Es inconstitucional porque modifica el artículo 71 de la Ley N° 17.738, que aprueba la Estructura Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

La modificación consagrada por el Art.772 de la Ley de Presupuesto, afecta directamente una de las fuentes de financiamiento de dicha Caja al establecer una excepción al Literal A del artículo 71 de la Ley mencionada, que refiere a los recursos de la misma. Por lo tanto, no cabe duda que la norma modifica uno de los subsistemas de la Seguridad Social. De compartirse esta afirmación, el artículo 772 no cumple con lo dispuesto por la Constitución de la República en su disposición transitoria V', que establece:

"V') Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 216 y 256 y siguientes de la Constitución de la República, declárase la inconstitucionalidad de toda modificación de seguridad social, seguros sociales, o previsión social (Art. 67) que se contenga en leyes presupuestales o de rendición de cuentas, a partir del 1° de octubre de 1992. La Suprema Corte de Justicia, de oficio, o a petición de cualquier habitante de la República, emitirá pronunciamiento sin más trámite, indicando las normas a las que debe aplicarse esta declaración, lo que comunicará al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo. Dichas normas dejarán de producir efecto para todos los casos, y con retroactividad a su vigencia."

El artículo es además inconveniente, dado que la disposición impacta en la financiación de la Caja de Profesionales Universitarios en un monto que ronda los veintidós millones de pesos anuales, lo que debe al menos analizarse desde esa perspectiva a la hora de aprobar una norma que, sin tener ese objetivo, provoca un efecto directo en el financiamiento de esa institución.

Por último, es por demás inoportuna, porque aborda un aspecto sensible para una Institución de Seguridad Social, en momentos que, como consecuencia de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020 -Ley de Urgente Consideración- se creó una Comisión de Expertos de la Seguridad Social (CESS), que se encuentra estudiando y analizando modificaciones en todo el sistema.

Seguramente este mismo año, el Parlamento se abocará a reformar la Seguridad Social en su conjunto, de modo integral y coherente, reforma que abarcará el BPS, las Cajas Estatales y las Paraestatales. Introducir este cambio en el Artículo 772 aislado, en una sola Caja, fuera del estudio general y particular, en una Ley de Presupuesto, es también inoportuno; fuera de tiempo adecuado para la aprobación de este cambio.

Es por todas estas razones, de forma y de fondo, de derecho y oportunidad, que proponemos derogar a la brevedad este artículo 772 de la Ley 19.924 y dejar su posible reconsideración en el contexto y el tiempo de la Reforma de la Seguridad Social.

Jorge Gandini
Senador"

Continúa el Dr. Long señalando que este planteo es muy importante. Personalmente le hubiera gustado que la Caja hubiera presentado el recurso previamente a este proyecto del Senador Gandini. Por temas de entretencimiento, esta vez no llegamos primero. Pero esto nos ha hecho analizar a los que no sabemos, con asesores jurídicos que nos han afirmado que esta vía de la ley propuesta por Gandini, que la apoya, es una vía difícil, complicada, negociada; no es tan fácil que el artículo sea derogado a través del mecanismo parlamentario. Muy en cambio, el recurso de inconstitucionalidad que presente la Caja, sería un mecanismo mucho más rápido, mucho más ligero y daría solución seguramente en favor de la Caja, en un plazo mucho más breve.

Esto lo deja con una situación de incomodidad frente a este tema que se viene arrastrando hace tiempo. Frente a esto, junto al Ing. Castro con quien lo ha conversado, están preocupados como directores y están estudiando, ya que no han visto reacciones a

este respecto, la posibilidad de elevar informes y/o denuncias en este caso a diferentes estamentos del Estado como la Auditoría Interna de la Nación, Tribunal de Cuentas de la República, el propio Poder Judicial y el Ministro de Trabajo. Se siente con la obligación de plantearlo en este ámbito. Porque recién estaríamos a fines de marzo o principios de abril actuando; es algo que demuestra lo difícil que es para la Caja manejarse en temas tan sensibles y que preocupan tanto. Ha visto que en otros temas se resuelve muy rápidamente.

INFORME SOBRE PRESCRIPCIÓN.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ recuerda que en una sesión anterior ante un caso de una solicitud de prescripción, se solicitó un informe. Se había dicho que ese informe estaría en la sesión de hoy.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que en el orden del día de esta sesión, está el caso que diera origen a la solicitud, con un proyecto de resolución diferente al que había venido en la primer oportunidad. Tiene un adelanto de informe que está siendo elaborado, en la medida que ha estado conversando bastante sobre el tema, incluso desde antes que viniera a Directorio. Quizá mejor lo plantea en oportunidad de tratar el punto del orden del día.

EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES DE DIRECTORIO.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ señala que sobre el planteo que realizara el Ing. Castro y luego el Dr. Long, sobre el recurso de inconstitucionalidad, pensaba que era un tema que estaba más avanzado o a punto de ser presentado, pero es muy respetuoso de los tiempos que tienen los Servicios y las formas. Comenta que en Colegio de Contadores existe la posibilidad de que el Consejo Directivo resuelva algo y le ponga el rótulo de “ejecución inmediata”. En ese caso en 48 horas tiene que estar la ejecución. Es una potestad que tiene la dirección. De repente se puede adaptar a las posibilidades que tenga la Caja que tiene una actividad más pesada que la que pueda tener un colegio.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que la Caja cuenta con un mecanismo cuando hay alguna resolución que claramente resulta de prioridad o que implique un tratamiento más inmediato al que requiere el trámite formal; en ese caso desde la Secretaría se da a conocer a los Servicios mediante un trámite “a su despacho” o S/D, por el que se comunica de una resolución adoptada aunque reste la formalidad de la firma de la Mesa de Directorio. Cuando no hay ninguna particularidad en que quede abierta alguna definición, como sucedió en este caso en que el acta no estuvo resuelta hasta esta sesión, se encaminan las resoluciones y se va avanzando. Insiste que en este caso en particular, hoy se terminó de resolver un aspecto fundamental, que es cómo queda consignada en el acta la votación correspondiente. Y reitera la opinión de la Dra. Scigliano de que hasta tanto no estuviese resuelta la formalidad, no resulta conveniente iniciar este proceso.

ENTRADA EN VIGENCIA LEY DE REFINANCIACIÓN DE ADEUDOS. COMUNICACIÓN.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN plantea su inquietud respecto a que se aproximan al 1 de abril, fecha en la que entra en vigencia la ley de refinanciación, teniendo en cuenta que la última semana está Semana de Turismo y los tiempos se acortan, consulta si está

prevista la forma en la que se va a comunicar a los afiliados, para ver cómo se va a implementar la comunicación de ese tema. Le consulta al Gerente General si tiene algo para informar.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez da cuenta que estuvo conversando con los Servicios para primero ver que esté todo implementado debidamente para que el día que entre en vigencia la ley ya estén en condiciones de atender cualquier requerimiento, pero de algún modo puso arriba de la mesa del Grupo de Trabajo que convocó en su momento, el velar por todos los aspectos. El aspecto de comunicación es uno de ellos, tiene que ver qué tiene previsto ese grupo, no le han informado aun si hay alguna fecha para implementarlo.

ELECCIONES UNIVERSITARIAS. CAMBIO DE FECHA.

El Sr. Director Dr. LONG da cuenta de una noticia que recibió en la tarde de hoy, cree que es de interés para la Caja y refiere a que la Corte Electoral resolvió postergar las elecciones universitarias de mayo, para el 30 de junio. De acuerdo a lo que averiguó, daría la impresión de que las elecciones de la Caja no estarían ni en junio ni en julio. Pide si se puede confirmar ese dato. La situación sanitaria actual está complicada, estamos en 900 casos, y la Corte Electoral que no era partidaria de postergar elecciones, ya postergó las elecciones universitarias, y posteriormente casi con similar importancia llegaría la nuestra. Ya se calcula que por infraestructura, por organización, etc., la de la Caja ni en junio ni en julio. Lo informa para que se sepa y se tomen las acciones del caso.

El Sr. PRESIDENTE informa que el martes le consultó a Gabriel Retamoso que era el referente de la Caja ante la Corte Electoral por este tema; se encontraba de licencia pero Secretaría tenía información.

Por Secretaría se informa que el 10 de febrero ingresó la nota de la Caja, que de acuerdo a lo establecido en la ley, es el recordatorio a la Corte Electoral de que tiene que activar todo el proceso electoral. La ley establece que debe hacerse antes de los 90 días del 1 de junio y se presentó el 10 de febrero, dentro de ese plazo.

Se llamó para consultar a la Secretaría de Corte, donde se informó que el asunto estaba entrado, pero todavía no estaba a consideración de la Corte, no ingresó aun a la discusión del organismo.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ consulta la fecha en la que deberían ser las elecciones de acuerdo a lo establecido en la ley.

El Sr. PRESIDENTE informa que en la primera quincena de junio.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ señala que en lo posible hará averiguaciones.

El Sr. Director Ing. CASTRO cree que también debieran recibir alguna instrucción del Ministerio de Salud Pública respecto al Protocolo, cómo encarar el tema de las mesas electorales, porque en la última elección estuvieron muy amontonados en un solo lugar y cree que eso puede llegar a ser muy complejo en esta situación. Le parece que en esta etapa, quizás sea muy temprana, pero más vale ir viendo los problemas antes que las cosas se vengán encima.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que la Corte conforma una Comisión de organización con integrantes de la Corte y los dos delegados de la Caja que luego canalizan al resto de los Servicios las necesidades que allí se pongan de manifiesto. De manera que son todos aspectos que cuando esto comience a andar, van naturalmente a ser analizados como se ha hecho en los antecedentes que tenemos. Hay usualmente una Comisión de organización que se compone de integrantes de la Corte y de la Caja.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende, pero quizás al Ministerio le lleva su tiempo hacer una propuesta y no vendría mal tener una idea de qué condiciones va a exigir el Ministerio de Salud Pública. Le parece a él, Directorio sabrá.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que serán las condiciones que están establecidas como protocolo en los lugares de uso público. Se puede ir averiguando si hay algo específico para el caso de elecciones. Se puede canalizar a través de Secretaría la consulta, no hay problema.

ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA CAJA. PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB.

El Sr. PRESIDENTE consulta si el anteproyecto de ley de reforma se encuentra publicado en la página web del Instituto.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que se encuentra publicado en la página web del Instituto desde octubre 2020.

El Sr. PRESIDENTE consulta si se mandó a las gremiales el anteproyecto y la presentación.

Por Secretaría se informa que no se pudo verificar si se hizo ese envío.

El Sr. PRESIDENTE informa que le pidieron una charla por Zoom y cuando la dio, todos le decían que no les había llegado nada. Hay personas que no están vinculadas a las gremiales, pero consulta porque le pareció extraño.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que se compartirá la página web del Instituto para mostrar cómo se accede, es bastante claro, cualquier persona que abra la misma, verá un cartel que dice “De interés” y luego “Proyecto de ley” es muy fácil de encontrar.

El Sr. PRESIDENTE expresa que quería saber porque le llamó la atención, sabe que no todos los profesionales están afiliados a una gremial, tal vez las gremiales no lo haya mandado a todos, pero le reclamaron en varios lugares la necesidad de contar con el proyecto.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN cree que lo que puede estar pasando es que no todas las gremiales lo hayan difundido a sus afiliados, ahí depende un poco cómo haya actuado cada gremial.

El Sr. Director Ing. CASTRO agrega que también depende la cantidad de afiliados que tenga.

El Sr. PRESIDENTE considera que lo expresado por el Ing. Castro es el problema fundamental, ¿las gremiales distribuyeron esto?

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN entiende que también importa la poca participación de los profesionales en su gremial aunque sean socios.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez muestra en pantalla la forma de acceder al anteproyecto de ley en la página web del Instituto.

Relacionado al tema, comenta que hay un afiliado que solicitó la posibilidad de conocer el anteproyecto en octubre, podría haber sucedido que a raíz de ese pedido el Directorio hubiera decidido publicarlo, pero la resolución del momento fue “se toma conocimiento”. Ahora esa persona por diversos medios se está comunicando con la Caja solicitando la posibilidad de conocer el anteproyecto. Cree que lo más conveniente es responderle que puede acceder al mismo a través de la página web, donde se encuentra publicado hace tiempo.

El Sr. PRESIDENTE acuerda.

El Sr. Director Dr. ALZA propone remitirle el *link* para que acceda.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN consulta si podría haber en la página web del Instituto algún distintivo que saliera, para ir directo al anteproyecto, porque le pasa que no buscan dentro de la página.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que tal como se observó recién, dice “De Interés” y ahí está el anteproyecto en primer lugar.

La página tiene *pop ups* que tienen que ir renovándolos porque son noticias que se ponen en un momento, si el Directorio quiere se puede poner un *pop up* con el proyecto, es una de decisión de Directorio. En la página está y está bien visible.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN expresa que queda claro que está y que está desde octubre, pero también le queda claro que entran a la página y no miran, si no les sale un cartel no lo ven y dicen que no está.

El Sr. PRESIDENTE cree que hay una cantidad de gente que ha pedido conocer el proyecto, fundamentalmente porque están en los plazos finales de la reforma previsional y este proyecto está siendo considerado en forma especial, cree que como un insumo valioso, entonces deberían facilitar lo máximo posible. Ahora que mostraron que está en la página los va a dirigir hacia ella.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez aclara que no está diciendo que no a nada de lo que se dijo; si el Directorio quiere se puede evaluar junto con la empresa la posibilidad de darle mayor protagonismo, se trata de una decisión política. Aguarda instrucciones al respecto.

El Sr. PRESIDENTE propone considerarlo en la Comisión de Comunicación.

4) GERENCIA GENERAL

RETORNO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que el otro día adelantó en la Comisión de Comunicación un tema que hizo partícipe a la Mesa del mismo y tuvo el visto bueno para seguir adelante, ahora lo plantea a todo el Cuerpo. Estaría disponiendo o tendría todo pronto como para hacerlo, referente al retorno de atención al público presencial en la Caja a partir del lunes. Esto es una decisión compleja de ser tomada, porque por un lado hay todo un contexto que se está moviendo en ese sentido en diversos ámbitos, se dio el comienzo de clases con horario completo de los alumnos, se está dando la consulta médica presencial, en distintos organismos y entidades se está volviendo a la atención al público. Le parece que desde ese punto de vista la Caja no debería quedar como rezagada, ya que como se ha hecho siempre hasta ahora, se ha tratado de estar muy atentos a los movimientos y a la dinámica de la emergencia. Por supuesto que este movimiento implica tener la posibilidad de, en cualquier momento, dar marcha atrás si fuera necesario y ante cualquier eventualidad que surgiera.

Por otro lado, la otra pata del asunto es que si se mira el número de casos que hay ahora y el número de casos que había cuando estuvieron casi en modalidad total de teletrabajo, ahora son más los casos, pero parece haber algunas circunstancias que llevan a que la sociedad en su conjunto y los lineamientos del Gobierno incluso, vayan en un sentido de mayor presencialidad.

Insiste en la dificultad de establecer un adecuado equilibrio en este tema, estaría con todo dispuesto para comunicar inicialmente a través de la web que a partir de hoy o de mañana a más tardar, comenzarían la atención presencial con agenda previa y con un protocolo muy cuidadoso para la circulación dentro de la Caja con cupos debidamente adecuados a los aforos definidos, y sin comunicarlo, también tendrían algunos cupos de reserva para atender a personas que se acerquen sin agenda, que siempre les pasó que tuvieron esa modalidad. Salvo que Directorio no estuviera de acuerdo, estarían procediendo de ese modo.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ acuerda.

El Sr. Director Dr. ALZA acuerda teniendo en cuenta esa velocidad de poder cambiar cuando las condiciones lo ameriten; totalmente de acuerdo.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende entonces que continúan con el plan que se habían trazado e informa que a partir del lunes ya tienen todo preparado para dar comienzo a la actividad de ese modo.

En cuanto a la presencialidad del personal, ha estado teniendo múltiples reuniones con los distintos sectores, con los distintos responsables y están trabajando a capacidad plena dentro de lo que los aforos permiten. Respetuosos de la distancia de no más de dos personas cada diez metros cuadrados y no menos de dos metros de distancia entre persona y persona en los puestos de trabajo, la indicación es y se está cumpliendo, que estén debidamente ocupados los puestos de trabajo. Incluso cuando no atendían público, los puestos de trabajo de atención al público fueron ocupados por personal que trabajaba en otros lugares para tener el distanciamiento necesario.

También quiere mencionar que tuvo un intercambio con la Mesa del sindicato para comentarles este aspecto y para que pudieran aportar alguna idea si ellos entendían prudente, para tenerla en cuenta antes de comenzar con esta modalidad, porque claramente está que no están bajando los brazos en el cuidado de las personas. Lo que

quieren es que la Caja siga trabajando y siga con el éxito que ha tenido con la prevención de contagio en la Institución. Simplemente están dando un paso más en pro de lo que la Caja entiende que necesita: que es dar la mejor atención que esté a su alcance.

INFORME PRELIMINAR PRESCRIPCIONES.

El otro tema refiere al informe preliminar o al adelanto de informe del asunto que se originó de interés referente a las prescripciones, vinculado a un caso puntual, que en sesiones anteriores despertó este interés en la medida en que según había venido en el proyecto de resolución, había que hacer lugar a la prescripción. Habrán notado que ahora en el Orden del Día tienen el mismo caso pero con un proyecto de resolución diferente. Se encontraron elementos que permiten defender la posición de que eso no prescribió, se puede ahondar en eso ahora o más adelante.

En cuanto a las generalidades, quiere mencionar que el nuevo Gerente de División Recaudación y Fiscalización asumió funciones el 20.07.2020, hasta ese entonces como ya saben había un gerente diferente. Ante ese cambio de la persona que ocupaba la Gerencia, pidió un análisis exhaustivo de todo el tema vinculado a los gestiones vinculadas a este asunto, a las interrupciones de las prescripciones, porque tenía algunos informes de la Gerencia anterior que le indicaban que el tema estaba bajo control, que se estaba trabajando para la gestión del 100% de los afiliados con deuda, pero por tratarse de un tema de tanta importancia le encomendó al nuevo Gerente hacer un relevamiento. Lo que surgió de ese nuevo relevamiento es que había un nivel de atraso de unos 6100 expedientes. Esto no quiere decir que todos tuvieran riesgo de prescripción, esto quiere decir que había en ese momento al 20.07.2020, 6100 expedientes con atraso en relación a intimarlos a los 120 días que se genere la deuda, que es lo que está dispuesto. Por supuesto que hay un tema de capacidad de gestión y algunas complejidades que va a explicar.

Como consecuencia de ese hallazgo ya en julio de 2020 se reforzó el personal destinado a esa tarea que estaba afectado a otras responsabilidades del área de Recaudación y Fiscalización para mitigar el riesgo de prescripción de deudas. Se dio capacitación a funcionarios para que pudieran pasar a hacer esa tarea. En base a esas medidas, en agosto de 2020, tuvieron un promedio de intimaciones de 125 expedientes mensuales. Esto es un 81% más de lo que se hacía en el mismo mes de 2019, hay mayor atención desde mitad del año 2020 sobre este tema, a partir de lo que les relató.

El plan de trabajo en ejecución, incluyó un análisis para priorizar aquellos casos con mayor riesgo de prescripción. Estos son los que presentan un mayor nivel de dificultad operativa para ser procesados, principalmente para lo que corresponde a la caída de un convenio por incumplimiento del mismo. No resulta sencillo determinar cuáles casos tienen alto riesgo de prescripción, porque hay muchos datos relevantes que no están en la pantalla de los sistemas. Por ejemplo en la pantalla de los sistemas no aparece el último período intimado y cuál fue la última fecha, con lo cual se sabe que hubo una intimación pero no se sabe cuándo y para relevarlo hay que ir al expediente en papel. Obviamente se está trabajando en corregir todo esto, a partir que se determinó el riesgo que esto implica. El riesgo principal son los afiliados que incumplieron convenios anteriores, principalmente hay 54 casos con convenio por Ley 18.061 para los que procesar la caída por incumplimiento presenta dificultades operativas, sobre las cuales va a ahondar en el informe definitivo que está preparando el área correspondiente.

Lo que le informa la Gerencia es que se continuará con este plan para procesar los casos atrasados, que se han venido incorporando mejoras de procedimiento y sistemas, y se promoverá una nueva política de gestión de la morosidad para no reproducir el

problema en el futuro. En este momento se están intimando las deudas anteriores a 2016 que son las que tienen mayor riesgo de prescripción por el tiempo transcurrido y son las que estarían venciendo si no se llegan a procesarlas antes de diciembre de 2021, por eso el objetivo trazado es precisamente ese, cubrir el 100% de esas deudas anteriores a 2016 en lo que resta del año.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ señala que de acuerdo a lo que informó el Gerente General que había 6100 expedientes atrasados en las notificaciones, y que la notificación ahora se está haciendo a relación de 125 por mes, de manera que si no hubiera casos nuevos, precisarían cuatro años para notificar a los 6100 atrasados.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez plantea que no van a permitir que eso suceda, porque están cambiando los mecanismos y los procedimientos para que se puedan acelerar los procesos.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ señala que el informe dice eso.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez aclara que se trata de un informe preliminar, para que se vea la foto de lo que tenían en junio y por qué es que tienen algunos riesgos. ¿Qué quiere decir esto? ¿Por qué pidió hacer esos estudios? Porque intuyó que tenían algunos riesgos de que operara la prescripción de algún período, porque es un tema de mucho volumen y que se complejizó mucho por la caída de los convenios. Hay convenios que no se hicieron caer cuando debieron hacerse caer y eso complejizó la tarea también.

En el caso puntual que motivó este informe, tendría que haber caído el convenio en 2015 y con eso se hubiera interrumpido la prescripción; sin embargo ese convenio se interrumpió hace poco, en 2020.

También quiere aclarar algo antes de seguir para bajar un poco la tensión que genera este tema naturalmente; ahora se está trayendo algo que defiende la posibilidad de que no prescribió este caso y lo van a manejar de esta manera, va a decir cómo se llegó a eso, pero además cuando se dijo la vez anterior que había prescripto, no es que había prescripto la deuda de \$800.000, había prescripto una porción bastante menor de esa deuda que es por un período que cayó por fuera del momento en que habría prescripto.

Si el Directorio quiere se repasa el caso puntual.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN consulta si esos seis mil casos son porque en el último tiempo hubo un incremento.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez responde que no, que son casos que se acumularon muchos años y que si bien los informes anteriores le decían que se estaban gestionando razonablemente, este informe mostró estos números.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ expresa que escuchó atentamente y entendió bien, sabe que el Gerente General va a poner todo su empeño en revertir esta situación, pero es como preguntaba recientemente el Cr. González, no pueden plantear de ninguna manera que lleve cuatro años notificar a la cantidad de afiliados. Es impresentable y además imperdonable, verá el Gerente General la forma de mejorar eso, no es fácil se imagina, sino ya lo hubiera hecho.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez plantea que por eso le pidió un informe mucho más completo que este que fue preliminar, que se está elaborando, donde además se planteen fórmulas de solución y de aceleración para terminar con esto antes.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ cree que es un tema de los principales de la Caja en este momento por lo que están hablando.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez repite algo que dijo que pudo pasar desapercibido, no es que tengan 6100 casos con probabilidad que caigan en prescripción, hay 6100 casos que están por encima de los 120 días a partir de los cuales está dispuesto que se haga la intimación de deuda atrasada.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ considera que no es menor ese tema.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que no es menor, pero eso les da después de los 120 días cuatro años y fracción para evitar prescripciones ¿se entiende?

El Sr. Director Dr. LÓPEZ expresa que se entiende, pero si se hace al cálculo de los 6000 es lo que dijo el Cr. González, van a pasar cuatro años, nosotros capaz no vamos a estar, pero son esos casos que en que se pregunta cuando vienen a Directorio ¿qué pasó que nadie notificó? Y resultó que llegó a la prescripción y nadie notificó.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez le parece que no se está entendiendo lo que está diciendo. La prescripción no cae si se gestiona correctamente aunque tengan 5000 casos, lo que pasa es que los casos están atrasados, pero están atrasados algo más de 120 días, mientras que la prescripción opera a los 5 años.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ expresa que ya lo entendió.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que si se hace una adecuada priorización, si se hace un mecanismo de intimar al que está más cerca a vencer y no al barrer, si se adoptan mecanismos más científicos y menos artesanales, es un tema gestionable.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ plantea que a eso se refería con “estimo que vas a hacer lo posible para mejorar la situación”, y si no lo ha hecho es porque no debe ser fácil.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que ya lo están haciendo, lo que falta es informarlo.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ consulta ¿qué implica el procedimiento? Una vez que se cumplen los 120 días ¿qué plazo tienen para realizar la notificación?

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que es nuevo este mecanismo, tampoco es que siempre fue así, eso generó un mayor cúmulo de trabajo para notificar toda deuda que se pasa de 120 días, eso es una Resolución que no es muy antigua. Entonces eso generó muchos de los casos que están atrasados también, porque hubo una Resolución que no contempló la capacidad operativa para hacerlo, por lo menos no con

los mecanismos que se utilizaban hasta ese momento. Entonces lo que está estipulado es que pasado los 120 días hay que intimar.

El Sr. Director Dr. LONG cree que 6000 es un número muy, muy importante. El razonamiento que hizo el Cr. González no hay otro. Como alguien dijo, es el informe de hoy: no hay otro, hay posibilidades que mejore. Quiere hacer otra pregunta, están hablando de 6000 expedientes de atraso, aunque sea en una cifra cercana ¿qué implica desde el punto de vista económico esos 6000 expedientes de atraso para la Caja? Porque tienen que saber eso. Hay cuarenta mil estudios sobre otros temas y no puede creer que no haya nada más y nada menos que sobre esto.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que eso va a estar en el informe definitivo que le pidió al Ing. Pereira, por eso adelantó que esto es un informe preliminar.

El Sr. Director Dr. LONG no puede creer que hoy el Directorio se entere de esto porque renunció el anterior gerente, pero antes la Caja supone, que tiene determinados mecanismos de contralor internos y externos, para detectar una falla muy grave desde su punto de vista y que implica un número en lo económico que lo desconocen.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ no cree que sea algo fácil de calcular, tienen 6000 expedientes, tienen que ir caso por caso para ver de cuánto están hablando.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez aclara que no dijo que lo desconocen, dijo que lo van a tener en el informe definitivo, son dos cosas distintas.

Segundo, dijo también que Directorio resolvió en su momento algo, sin contemplar y sin preguntar a los Servicios si lo podían hacer, si se contaba con la capacidad operativa para hacerlo. Eso de intimar después de los 120 días generó un cuello de botella, es una cosa que hay que analizar, ver si es sostenible, es una cosa que hay que analizar si se puede mantener con los cambios que han estado proponiendo.

Lo que dice es que puede informar lo que se le informa de la respectiva Gerencia, tiene mecanismo para controlar y por eso tienen esa información, porque en junio de 2020 pidió profundizar sobre este asunto, porque antes no lograba tener la información que necesitaba.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN entiende que el hecho de que lo antes que se puede intimar, al afiliado se le está informando de la deuda, la deuda no es tan grande y puede buscar una forma de financiación. Cree que fue en esa línea que se buscó.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez responde que sí, pero hay un proceso que llevar adelante, no es que no se notifica porque la gente se duerme y no quiere hacerlo, es porque lleva un proceso que ocupa tiempo y requiere recursos.

Pide que se le deje traer el informe y después sacar conclusiones.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ acuerda.

El Sr. Director Dr. LONG consulta para cuándo estima que va a estar ese informe.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez responde que no se lo puede decir, tienen una serie de urgencias, todas juntas sobre la mesa y la verdad hacen el mayor esfuerzo. Cuando lo tenga lo va a traer, cuando esté pronto.

Acá hay dos posibilidades, o adelanta como ahora respuesta con la mayor disposición cuando se plantean inquietudes, o se toma el tiempo que debe tomarse para traer las respuestas definitivas para que no se saquen conclusiones sin tener la información debida y necesaria para hacerlo. Entonces prefiere tener este intercambio con los Directores, con la confianza de que se entiende que lo que quiere es informar lo antes posible, pero las cosas llevan su tiempo.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ expresa que le gustaría aclararle algo al Gerente. Muchas veces se concluyen cosas porque las cosas que vienen para votarse en Directorio hacen que se llegue a esas conclusiones. El tema de los \$800.000 que planteó que se revisara, era porque en aquel momento decía que no se había notificado porque no había gira prevista para el departamento de residencia del deudor. Cuando preguntó en ese momento, el Gerente dijo que le parecía que decía eso mismo, entendía lo mismo, pero quería estar seguro de que sea así e iba a investigarlo. Quiere decir que en aquel momento donde estuvieron para considerar el tema, por lo menos el informe que vino era confuso y al Directorio no puede venir un informe confuso. Le pide disculpas al Gerente General pero así son las cosas como son. Y si hubo un cuello de botella porque el Directorio en determinado momento planteó que había que notificar a los 120 días, que haya un cuello de botella se tiene que determinar en un determinado plazo, y no que termine saltando el cuello de botella porque se está viendo otro asunto, como en este caso la prescripción. Le parece que ahí han fallado distintas cosas, no sabe qué, pero cree que acá hay responsabilidades también, si de alguna forma buscaron si había responsabilidades en el caso de los \$800.000, cree que acá también cabe saber si no hay responsabilidades de que se haya llegado a este atraso, porque es un atraso, de 6100 expedientes sin notificación.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que no tiene inconvenientes en que se vaya a fondo en la búsqueda de responsables. Lo que cree es que están trabajando con un nivel de presión y de intensidad para atacar todos los temas que tienen que atacar, y que si se cometen errores, para lo que hay que trabajar es para corregirlos. No tiene ningún problema en buscar responsable; hay errores de apreciación y de conclusión, sí había dudas al respecto, y manifestó que era así respecto a que si era porque no se había hecho la gira, sí había un problema, pero acaba de decir que hubo una conclusión errónea en interpretar que eran \$800.000 cuando del expediente lo que surge que prescribió son \$118.000, no \$800.000, porque es una porción. Conceptualmente no importa porque no tiene que prescribir nada, pero no son \$800.000 lo que habría prescripto.

Son seres humanos que trabajan dando lo mejor y dejando la vida acá dentro, se pueden equivocar, si hay gente que ha hecho un trabajo tal que, por negligencia ha dejado que esto pase, él es el primero que va a ir a buscarlo, pero tampoco son magos, no pueden tener todo perfecto y todo anticipado. El Directorio sabe el nivel de exigencia que plantea, no puede decir que no pueden tener fallas, pero lo que pasa es que si cada vez que traen un problema en lugar de buscar soluciones, buscan culpables, entonces es un desestimulo continuo.

El Sr. Director Dr. LONG señala que si hay algo que se ha respetado ha sido desde la Gerencia General hasta las otras Gerencias hasta el último funcionario, ha sido sumamente delicado en ese aspecto, hasta quizás más que en otros. Pero aquí lo que están hablando, aparte de una equivocación, es de un hecho muy grave, y eso hay que admitirlo, no es grave, es muy grave. Porque pregunta ¿qué pasó en el 2019?, ¿qué pasó en el 2018?, ¿qué pasó en el 2017?, ¿qué pasó en el 2016? ¿Esa Gerencia actuaba en forma autónoma del resto de la Caja? ¿Esa Gerencia cuando tomaba alguna resolución se

le creía y no se le discutía? ¿Nadie podía prever que en los informes que hacía esa Gerencia había algún error? ¿Era palabra santa? Esas son las dudas que tiene, porque de sus afirmaciones surgen que le informó la Gerencia como tal y punto.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que no es así, no dijo eso. Dijo que esa Gerencia informaba que el tema estaba siendo gestionado, pero también dijo que hay un tema de capacidad para gestionar los temas. Con o sin la resolución de los 120 días, este tema supera la capacidad de gestión que tendría o según parece tuvo la Gerencia correspondiente. Ahora bien, tampoco puede tenerse una visión perfecta de todos los rincones de la organización, se va enterando a medida que tiene indicios y ahí dispara posibles solicitudes de informes y acciones para mejorar. No está diciendo que esto no sea un problema, no está diciendo que se debe exclusivamente a que tenía un informe que le decía que estaba todo bien, lo que está diciendo es que también se decía que no había capacidad de gestión suficiente, y saben las limitaciones que tienen para incorporar personal; esto es no es una cosa aislada.

El Sr. Director Dr. ALZA expresa que estuvo escuchando atentamente y le gustaría en el informe que va a traer el Gerente General, qué necesidad extra tendrían de recursos para poder llegar un poco más adelante y corregir la situación, que es lo que está preocupando.

El Gerente General dijo que habían logrado duplicar el trabajo con esto y pasar a 125 casos, está muy bien, pero están limitados de recursos. Entonces si hay necesidad de más recursos para atender esto como urgente y ver de qué manera pueden instrumentar alguna otra corrección, es lo que quisieran tener para poder acompañar en tener más solución y rapidez a este tema, a eso es a lo que se refiere.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ cree que entiende todas las posiciones que se han planteado acá, la de los Directores y la del Gerente General, las entiende a todas. Cree que esto es grave, ese concepto lo tienen todos, hasta el propio Gerente General lo trajo porque considera que es un tema importante, si no, no lo hubiera traído, y están de acuerdo en que es un tema grave. También hay que ver que los recursos humanos son finitos, los que trabajan en la Caja son esos, no hay más, y trabajan para todo. Si algunos Directores piden informes todas las sesiones, varios informes, informe tras informe, lo quieren urgente, lo quieren ya, la sesión que sigue preguntan en qué está y reiteran, porque lo quieren ya. Están en todo su derecho de hacerlo, lo que no tienen derecho a hacer, es ocupar el tiempo de los funcionarios y después quejarse que los funcionarios hicieron eso pero se quejaron de lo que no hicieron; los funcionarios son los mismos, con las mismas horas de trabajo por día. Tratemos nosotros los Directores en no sobrecargar en lo que no es tan fundamental, teniendo presente que si hacen eso los están sacando de la actividad diaria y pasan estas cosas que reitera, no son menores, lo dijo antes, para él es grave esto y es preocupante, pero bueno, tienen que poner también su granito de arena. En todas las sesiones escucha que piden tal y cual informe, y lo quieren para ya, la sesión que viene vuelven a preguntar. Claro ¿y quién lo hace? Lo hacen los mismos funcionarios que están haciendo esto, no son funcionarios distintos, no viene gente de afuera de la Caja a dar una mano para hacer esto. Entonces lo único que pide es tener eso presente, porque los números de la gente que hay es esa, no hay más gente y el horario de trabajo es ese. Por eso la pregunta que hizo el Dr. Alza, considera que es fundamental. ¿Qué está tratando de hacer el Dr. Alza con esto? Está tratando de buscar una solución y en eso lo apoya. Analizar cómo pueden hacer para canalizar la forma de que se puedan acelerar los

procesos y quizás con personal, becario, pasante o lo que sea, que antes habían dicho que sí, luego que no, y quizás ahora hay que considerarlo. Lo deja planteado.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

NÓMINA DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 12.02.2021 AL 25.02.2021. Rep. N° 54/2021. Res. N° 986/2021.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 12.02.2021 al 25.02.2021.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 12.02.2021 al 25.02.2021.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

SUBSIDIO CONFINAMIENTO PERSONAL SALUD. Rep. N° 58/2021. Res. N° 987/2021 y Res. N° 988/2021.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que hay muchos médicos que tienen dos y tres lugares de trabajo, y generalmente tienen uno como dependiente y dos facturan, o quizás alguno más como dependiente y en otro factura, eso es muy variable. Cuando se hablo de estos subsidios ¿cuántos son? ¿Se le va a dar subsidio por cada institución que factura? No lo vio definido y por eso pregunta.

El Sr. PRESIDENTE explica que lo que se va a hacer es el subsidio de la Caja por la categoría que está aportando, por un plazo menos a 30 días, es una excepción, con cargo al Fondo Coronavirus, si se produjo la infección en una atención directa un paciente con Covid, en el cual el médico esté en ejercicio liberal de la profesión en ese momento.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez agrega que había un aspecto fundamental que debía ser aclarado: cerciorarse que la postura del Poder Ejecutivo fuera que se aplique el marco legal de la Caja para subsidios de menos de 30 días y efectivamente se pague por esos períodos, y no en cualquier caso. Por eso hubo que modificar la resolución anterior que no se llevó a la práctica. Si ese punto no estaba debidamente aclarado, se podía dar la dificultad que la Caja pagara esos 30 días pero después no los iba a poder recuperar. No es un beneficio que está otorgando la Caja. La Caja está contribuyendo a ser la puerta por la cual se accede al beneficio pero es por cuenta y orden del Estado, por eso hay que ser muy precavido de cómo instrumentar el pago. Es importante que el Directorio sepa el por qué son tan puntillosos con el tema.

El Sr. Director Ing. CASTRO pregunta cuál es el monto del subsidio que va a recibir el médico.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN responde que es de acuerdo a la categoría del último trienio.

El Sr. PRESIDENTE responde que es un 49.4% de la categoría del último trienio.

Visto: Los Decretos N° 130/020 del 17/04/2020 y N° 45/021 del 26/01/021, relativos al pago de subsidios por incapacidad temporal al personal de salud, en ejercicio libre de la profesión, vinculados a procesos asistenciales ocasionados por la enfermedad COVID – 19.

Considerando: 1. Que por parte de la Gerencia General se creó un Grupo de Trabajo para instrumentar lo dispuesto, conformado por integrantes de la Asesoría Jurídica, la Gerencia de División Afiliados, la Gerencia de División Administrativo Contable, la Gerencia de División Informática, el Servicio Médico y el Departamento de Liquidación de Prestaciones.

2. Que analizados los textos de los decretos y sus implicancias respecto a la normativa legal que rige la gestión de subsidios por incapacidad temporal de la Caja (artículos 93 a 96 de la Ley 17.738), resulta necesario definir los criterios para su aplicación a nivel institucional, y contemplar los recaudos necesarios para viabilizar las ulteriores transferencias o compensaciones de los montos pagados por estos conceptos, desde el Estado hacia la Caja (artículos 2 y 3 decreto 130/020 y arts. 1 a 4 decreto 45/021).

Atento: A lo expuesto precedentemente,

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Aprobar los siguientes criterios para la tramitación y pago de subsidios por incapacidad temporal menores a 30 días, a los profesionales de la salud amparados en los Decretos N° 130/020 del 17/04/020 y N° 45/021 del 26/01/021:

a. Se tramitarán y abonarán los periodos de subsidio que coincidan exactamente con el periodo de certificación o indicación de confinamiento, aun cuando los mismos sean menores a 30 días, de acuerdo con la documentación emitida por los correspondientes Comités de Infecciones, y avalada por los Directores Técnicos de cada institución para las que se desempeñen los profesionales en régimen de ejercicio libre.

b. La documentación a exigir a los profesionales solicitantes será la siguiente:

b.1. Para los profesionales amparados en el Decreto 130/020:

- Certificado médico con diagnóstico de COVID 19 del solicitante.
- Certificado del Comité de Infecciones de la institución privada de emergencia médico móvil donde se generó la situación de contagio del profesional, avalado por el Director Técnico de dicha institución, donde conste:
 - o El vínculo entre la enfermedad y la actividad desarrollada por el profesional;
 - o Fecha y ámbito del o los procesos asistenciales que pudieron ser la causa del contagio;
 - o Otros datos que se estimen pertinentes.
- Prueba documental de que la situación laboral del profesional es exclusivamente en régimen de ejercicio libre, debiendo presentar la última factura emitida a la institución a la que presta servicios, declaración jurada en cuanto a que no posee cobertura por el seguro por enfermedad del personal dependiente a cargo del Banco de Seguros del Estado y consulta de actividades por persona del Banco de Previsión Social.

b.2. Para los profesionales amparados en el Decreto 45/021:

- Certificado del Comité de Infecciones del centro de salud público o privado donde se generó la situación que derivó en la necesidad de confinamiento del profesional, avalado por el Director Técnico de dicho centro, donde conste:
 - o La existencia de nexo entre la necesidad de confinamiento y la actividad desarrollada por el profesional en esa institución
 - o Fecha y ámbito del o los procesos asistenciales que pudieron ser la causa del confinamiento.
 - o Otros datos que se estimen pertinentes.
- Prueba documental de que la relación laboral del profesional con la institución de salud es en régimen de ejercicio libre (última factura emitida).

2. Los criterios aprobados precedentemente se aplicarán a todas las solicitudes de subsidios (en trámite o futuras) al amparo de los decretos 130/020 y 45/021, quedando modificadas -en lo pertinente- las resoluciones adoptadas por el Directorio con fechas 2.IV.2020 y 12.II.2021.

3. Tramitar a nivel institucional una solicitud de información a la Junta Nacional de Salud de manera de contar con un listado actualizado de los integrantes de los Comités de Infecciones y Directores Técnicos de las instituciones de salud públicas y privadas, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 45/2021.

4. Pase a la Gerencia de Afiliados a sus efectos.

Asimismo, se aprueba lo siguiente:

Visto: la redacción de nota propuesta por los Servicios para ser dirigida a la Junta Nacional de Salud.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Aprobar la nota propuesta para ser enviada la Junta Nacional de Salud.

6) RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

PRESCRIPCIÓN. INFORME AMPLIATORIO. Rep. N° 60/2021. Res. N° 989/2021.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

7) ASESORÍA JURÍDICA

FIRMA COMPRAVENTA CAMIONETA TOYOTA HILUX. Rep. N° 55/2021. Res. N° 990/2021 TRAMITADO

El Sr. Director Ing. CASTRO adelanta su posición ya que se opuso a la venta, se abstendrá de votar.

Visto: La R/D de fecha 21/1/21 por la que se resolvió adjudicar la venta de la camioneta TOYOTA HILUX 3.0 Pick Up, doble cabina, año 2004, padrón 043787 de la Intendencia Municipal de Florida, al Sr. Fernando Pieroni por un total de U\$D 12.592.

Considerando: 1. Que de acuerdo con lo establecido en las bases del llamado correspondiente no se admitiría la transferencia municipal sin título y que se trata de la primera enajenación.

2. Que el Sector Notarial –Esc. Ma. Inés Peyrallo- se encuentra abocado a la tramitación para concretar la firma de dicha enajenación.

3. Que a efectos de agilizar la firma de la transacción, resulta conveniente delegar en la Gerencia General la firma del título correspondiente.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 1 voto negativo, 1 abstención): 1. Autorizar al Gerente General Cr. Miguel Sánchez Goya a la firma del título de la camioneta TOYOTA HILUX 3.0 Pick Up, doble cabina, año 2004 padrón 043787 de la Intendencia Municipal de Florida para el trámite de enajenación correspondiente.

2. Pase a la Gerencia Administrativo-Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales a sus efectos.

El Sr. Director Dr. LONG ha votado negativamente.

El Sr. Director Ing. CASTRO se abstiene.

8) AUDITORÍA INTERNA

ACTIVIDAD 7.4.4 ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA. Rep. N° 59/2021. Res. N° 991/2021.

El Sr. Director Ing. CASTRO manifiesta que no es partidario de innovar en este momento tan crítico para la Caja. Es un momento variable porque no se sabe a raíz de los estudios realizados por la Comisión de Expertos y el Parlamento que va a ser de la Caja. Por eso es de la idea de no innovar. La situación cambia mes a mes. Es partidario de no innovar hasta saber si la Caja va a estar activa o no. Se mantiene igual que en la pasada sesión.

El Sr. PRESIDENTE está totalmente de acuerdo con el Ing. Castro. Argumenta su voto por las generales de la ley.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN también está de acuerdo con el Ing. Castro.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ acuerda.

Visto: El informe de Auditoría Interna Actividad 7.4.4 Análisis de puestos de trabajo de Auditoría Interna elevado con fecha 01/03/2021.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. No avenirse a los cambios dada la situación de la Caja.

9) ASUNTOS VARIOS

INFORME FUNDAMENTACIÓN DEL ART. 71. Rep. N° 56/2021. Res. N° 992/2021.

Visto: El informe de Fundamentación de los ingresos por Art. 71 de la ley 17738 de fecha 01.03.2021.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Incorporar el informe al Acta, procediéndose a dar lectura:

“Fundamentación de los ingresos por Art. 71 de la ley 17738

DE: Asesoría Jurídica
Gerencia de Recaudación y Fiscalización
Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión
Gerencia Administrativo-Contable
Asesoría Económica-Actuarial

A: Gerencia General

FECHA: 01/03/2021

ASUNTO: Fundamentos de los ingresos por Art. 71 de la ley 17738.

Con fecha 14/01/2021 el Directorio resolvió encomendar a los Servicios la elaboración de un documento que sirva de defensa del Art.71 de la Ley 17738. Con este fin, se incluyen en el presente:

- los argumentos ya recopilados en el informe de fecha 20/01/2021 elevado a Gerencia General, a fin de dar respuesta a la solicitud de la CESS recibida con fecha 15/01/2021 relativa al literal H del Art.71 de la Ley 17738.
- Información cuantitativa que sustenta la importancia de este ingreso en el régimen previsional.

Dichos argumentos se desarrollan a continuación:

I) Fundamentos legales sobre la pertinencia de los Ingresos derivados del Art.71 de la ley 17738

1.- En primer término, cabe recordar que los gravámenes establecidos en el art. 71 de la ley 17.738 –reglamentado por el decreto 67/005– constituyen recursos indirectos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, persona jurídica de derecho público no estatal, cuyo cometido es brindar coberturas en las contingencias de seguridad social legalmente determinadas que ocurran a los integrantes del colectivo amparado (arts. 1 y 2 ley 17.738).

Así fue diseñado el financiamiento del sistema a cargo de la Caja por el legislador, desde sus inicios. Cualquier modificación al respecto afectaría tal estructura de ingresos establecida por ley; cabe hacer notar, en ese sentido, que la Caja en el anteproyecto de ley elevado no propone ninguna ampliación de dicho elenco de ingresos.

El citado artículo 71 de la ley 17.738, al establecer aportes indirectos que gravan la actividad profesional, asegura un reparto amplio de dicha carga entre la gran cantidad de usuarios de los servicios que prestan los profesionales. Dichos gravámenes vienen, de alguna manera, a sustituir los aportes patronales, inexistentes en el caso de la actividad profesional libre que es la que ampara nuestro Instituto.

Así, por ejemplo, el Prof. Dr. Felipe Rotondo ha expresado que *“Esos gravámenes son los ‘recursos indirectos’ regulados por el art. 71, que vienen a constituir el aporte ‘patronal’ en el sector”* (Liber Amicorum Discipulorumque José Aníbal Cagnoni, FCU 2005, nota al pie N° 20, pág. 303).

Como ya se señalara, estos recursos indirectos han sido *establecidos expresamente por el legislador a favor de la Caja desde los inicios del sistema*, lo que se vio plasmado en el régimen anterior, en el art. 23 de la ley 12.997, y actualmente en el artículo 71 de la ley 17.738 del 7.1.2004, así como en el Decreto 67/005.

En consonancia con lo que se viene expresando, se indicó ya en la Memoria del VIII Ejercicio de la CJPPU para el período 01/01/1962 al 31/12/1962: *“Finalmente, debe tenerse presente que el art. 23 de la Ley está basado en su filosofía (...) en el aporte del usuario de los servicios profesionales, que viene así a sustituir al aporte patronal corriente y necesario en los otros regímenes jubilatorios nacionales”* (pág.VII).

Cabe recordar que de acuerdo con el art. 67 de la Constitución de la República *“Las jubilaciones generales y seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores, patronos, empleados y obreros, retiros adecuados y subsidios para los casos de accidentes, enfermedad, invalidez, desocupación forzosa, etc.; y a sus familias, en caso de muerte, la pensión correspondiente. (...)”* agregando luego que *“Las prestaciones previstas en el inciso anterior se financiarán sobre la base de: A) Contribuciones obreras y patronales y demás tributos establecidos por ley. Dichos recursos no podrán ser afectados a fines ajenos a los precedentemente mencionados, y B) La asistencia financiera que deberá proporcionar el Estado, si fuera necesario.”*

Además de ello, el principio de legalidad encuentra sustento en la Constitución de la República, específicamente en los arts. 10 y 85 nral. 4.

Nuestra Carta consagra la separación de Poderes y establece las competencias de cada uno de ellos; y como señala la doctrina más recibida -VALDES COSTA y otros autores- el derecho tributario material es de exclusiva reserva legal.

Así lo ha entendido también la jurisprudencia; así, por ejemplo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se ha expedido frecuentemente en el sentido de su protección. En sentencia N° 13/008 del 11.II.2008, indicó que *“no puede la Administración modificar la voluntad de la Ley, a través de actos administrativos (...)”*.

En función de lo que viene de expresarse, la eliminación parcial o total de este ingreso, de ser recogido en una norma legal implicaría privar a la Caja en forma permanente de un recurso que encuentra un histórico fundamento en la actividad profesional asociada a los actos y productos alcanzados por el gravamen establecido los diferentes literales del art. 71 de la ley 17.738, y que constituye un pilar del financiamiento en el que se basa el financiamiento del sistema del régimen a cargo de la Caja.

Dicho recurso contribuye a sustentar un régimen de seguridad social solidario, y de reparto para un colectivo integrante de nuestra sociedad, administrado por una institución de extensa trayectoria a la que expresamente la ley le ha confiado tales cometidos.

Solicitamos, pues, se respete las prestaciones establecidas a favor de un instituto de seguridad social como la Caja de Profesionales, que también se preocupa por y asiste a una parte de esa población, brindándole coberturas IVS (Invalidez, Vejez, Sobrevivencia) particularmente, en períodos muy especiales de las vidas de sus cotizantes. La propia historia y trayectoria de una institución que ha acreditado largamente su condición de instituto previsional inspirado en los más altos fines de la seguridad social, resulta, creemos, elocuente en ese sentido.

La eliminación, aún parcial, de los gravámenes establecidos en el art. 71 de la ley 17.738 determinaría ineludiblemente la sustitución de dicho recurso indirecto de la Caja por otro de igual o mayor significación económica, a efectos de preservar su sostenibilidad y el diseño del sistema, teniendo en cuenta –por lo demás- el régimen de financiamiento de las prestaciones de seguridad social previsto con carácter general en el art. 67 de la Constitución de la República (contribuciones obreras, patronales y demás tributos establecidos por ley).

A su vez, la existencia de las prestaciones legales de carácter pecuniario establecidas a favor de personas de derecho público no estatales –como la Caja- encuentra pleno reconocimiento en el art. 1° del Código Tributario, que expresamente prevé que son

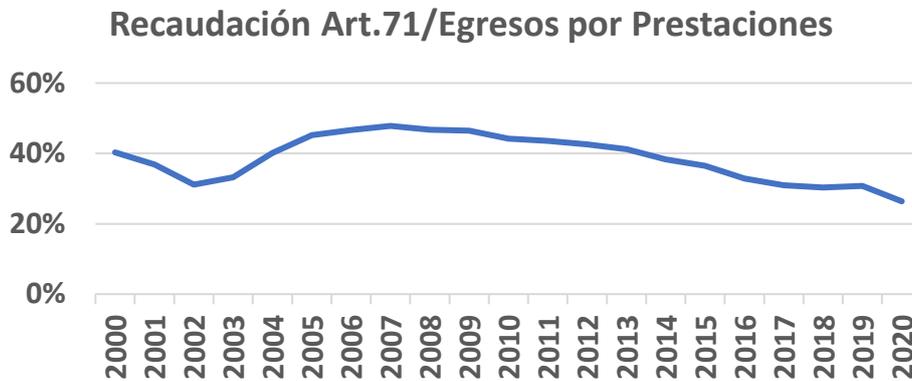
aplicables a su respecto las disposiciones de dicho Código, salvo disposición expresa en contrario.

A modo de comentario, puede mencionarse aquí que cuando se derogó el IRP en la ley 18.083 (Reforma Tributaria), del que la Caja percibía como recurso propio el porcentual sobre sueldos fictos de sus afiliados (según lo establecido en el art. 501 de la ley 16.320), se estableció en la propia ley 18.083 una compensación por dicha derogación, la que se determina en función de lo previsto en el art. 27 de la ley 18.341 y decretos 324/007 y 398/008.

II) Relevancia de los Ingresos derivados del Art.71 de la ley 17738 en la financiación del Régimen IVS administrado

La recaudación por art.71 de la Ley 17738 es, desde el punto de vista financiero y actuarial, sumamente relevante para que el Instituto cumpla con sus obligaciones, tanto con las prestaciones en curso de pago, como con aquellas que se comenzarán a pagarse en los próximos años, correspondientes a afiliados que hoy tienen un cúmulo importante de años de aportes, y por tanto, de derechos generados.

Durante el período 2000-2020, los ingresos por art.71 representaron en promedio casi el 39% de los egresos por prestaciones. En 2007 alcanzaron casi el 50% de estos egresos y luego se inició una fase de disminución sostenida hasta representar **cerca del 30% en 2019**. **Dado que estos ingresos son altamente sensibles al ciclo económico,** en 2020, como consecuencia de los impactos de la emergencia sanitaria por la irrupción del COVID, los ingresos por art. 71 presentaron una disminución de 9,4% en términos de IMSN, respecto al año anterior. Consecuentemente, disminuyó a 26% la proporción de estos ingresos sobre el total de egresos por prestaciones.



Dado que los resultados operativos del Instituto, a nivel contable, comenzaron a mostrar déficit operativos desde 2014, que se cubrieron con resultados financieros que posibilitaron un equilibrio entre ingresos y egresos, pero que insumieron progresivamente un volumen creciente de las reservas (inversiones) con que la Caja cuenta, las autoridades de la Institución tomaron una serie de medidas, entre las cuales se cuenta el análisis de una serie de cambios paramétricos tendientes a equilibrar el régimen en el mediano plazo. Con este objetivo, el actual Directorio conformó una Comisión que luego de un proceso de estudio de 3 años aprobó un anteproyecto de reforma, el que a fin de asegurar la sustentabilidad del régimen previsional administrado por la Institución, y permitir que

ésta siga cumpliendo con su importante papel en la Seguridad Social del país, fue remitido al Poder Ejecutivo.

En el referido anteproyecto, se aborda la difícil tarea de elaborar una propuesta que, sin reducir sustancialmente las prestaciones, y sin plantear la posibilidad de nuevos ingresos de carácter indirecto, las vuelva sustentables y reduzca inequidades entre los profesionales, **de modo que la Caja pueda asegurar a sus afiliados el cumplimiento de la promesa implícita en todo sistema de seguridad social: brindar prestaciones adecuadas ante el acaecimiento de las contingencias cubiertas.** Asimismo, en un marco general de readecuación de las prestaciones el anteproyecto mejora el diseño de las prestaciones de enfermedad y maternidad para los afiliados activos, solucionando inequidades del diseño actual y balanceando la estructura de beneficios destinada a éstos en relación a los pasivos.

El colectivo amparado por este Instituto tiene particularidades propias que es necesario señalar: se trata de actividad profesional libre, no sujeta a dependencia o subordinación, por lo que no existe ni empleador ni aporte patronal, y el sistema debe acudir a otras fuentes de financiación que cubran la parte que corresponde al empleador en el régimen dependiente, entre ellas el parafondo previsto en el literal H del art. 71 de la ley 17.738. **De eliminarse dicho recurso indirecto, aunque parcialmente, deberá proveerse su sustitución por otro de igual significación a efectos de asegurar la sostenibilidad financiera de la Caja en un horizonte temporal de mediano y largo plazo, respetando el principio básico del sistema de autonomía de gestión.”**

COMISIÓN DE EXPERTOS EN SEGURIDAD SOCIAL. RESUMEN AUDIENCIA.
Rep. N° 57/2021. Res. N° 993/2021.

Visto: El resumen de audiencia de fecha 18.11.2021 de la Comisión de Expertos en Seguridad Social.

Considerando: que la CESS solicitó para evitar posibles omisiones la revisión por parte de la Institución a efectos de realizar las observaciones que crea pertinentes.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Aceptar las modificaciones sugeridas por los Servicios.

Siendo la hora diecisiete con treinta minutos finaliza la sesión.